

**Estado de Información no Financiera:  
nuevos cambios normativos**

**PEDRO LORCA FERNÁNDEZ**  
*Catedrático Economía Financiera y Contabilidad*  
 **UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

# Transparencia e información empresarial

1ª normativa comunitaria

Directrices presentación  
informes no financieros

Directiva 2022/2464 (CSRD)

El ISSB

Conclusiones

# Transparencia e información empresarial

**Todos los grupos de interés demandan información**

**SOCIAL**

**MEDIO AMBIENTAL**

**GOBIERNO CORPORATIVO**

**INFORMACIÓN FINANCIERA ES NECESARIA  
NO SUFICIENTE**

# Transparencia e información empresarial

**Década de los 90. Despegue informes voluntarios (sin integrar)**

BALANCE SOCIAL /  
INFORME  
MEDIOAMBIENTAL



INFORMES MÚLTIPLES:  
MEDIOAMBIENTAL,  
RECURSOS HUMANOS,  
SALUD Y SEGURIDAD  
LABORAL, CALIDAD,  
ETC



INFORME DE  
RESPONSABILIDAD  
SOCIAL / MEMORIA DE  
SOSTENIBILIDAD

# 1ª normativa comunitaria

**Directiva 2014/95/CE**



**Dar respuesta a la necesidad de mejorar la publicación de información sobre la sostenibilidad, potenciando comportamiento transparente y responsable de las empresas, (documentos previos)**

# 1ª normativa comunitaria



# 1ª normativa comunitaria

Para divulgar esa información no financiera los Estados miembros dispondrán que las empresas pueden basarse en **marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales**, debiendo especificar cuáles han tomado como referencia.

tales como:

- el **Pacto Mundial de NU**,
- los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de NU
- las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales,
- la norma ISO-26000,
- las declaraciones de la OIT,
- las guías del GRI

# 1ª normativa comunitaria

- A los **auditores** de cuentas corresponde comprobar que se ha facilitado el estado no financiero dentro del Informe de gestión o el informe separado.
- Además, los Estados miembros **podrán exigir** que la información contenida en esos documentos sea **verificada por prestador independiente de servicios de verificación**, lo cual sería deseable, al igual que sucede con la información contable, pues en caso contrario no se garantiza que la información goce de la **fiabilidad y credibilidad** que demandan los diferentes usuarios.
- Por último cabe indicar que el **plazo** establecido por la Directiva para su **transposición** a las legislaciones nacionales por parte de los Estados miembros es **diciembre de 2016**, para su puesta en práctica en el ejercicio 2017

# 1ª normativa comunitaria

**TRANSPOSICIÓN  
A ESPAÑA**

Ley 11/2018. Esta Ley regula el contenido de información no financiera, **exigiendo su verificación** por parte de un proveedor independiente de servicios de verificación, y requiere que la presentación de información no financiera se realice de acuerdo con marcos europeos o internacionales.

**Auditor**

**Prestador independiente de servicios  
de verificación**

## Directrices presentación informes no financieros

La propia Directiva de 2014 señala que la Comisión preparará unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera, que incluyan unos indicadores clave de resultados no financieros, de carácter general y sectorial, con el fin de facilitar la divulgación pertinente, útil y comparable de información no financiera.

COM (2017/C 215/01)

COM (2019/C 209/01) Clima

# Directrices presentación informes no financieros

## Cambios significativos

### ESTRATEGIA DE FINANZAS SOSTENIBLES (2018)

- Contribuir a una economía sostenible y objetivos ambientales
- Incluir Pymes, consumidores e inversores minoristas
- Promover una agenda global de finanzas sostenibles

### PACTO VERDE EUROPEO (2019)

- 1ª zona climática neutra del mundo en 2050
- Abarca a todos los sectores de la economía
- Revisión de la transparencia en materia de sostenibilidad

### TAXONOMÍA (2020)

- Reglamento europeo para facilitar inversiones sostenibles
- Recoge un conjunto de actividades económicas y describe qué características deben reunir para poder ser consideradas sostenibles
- Diferenciar lo que es sostenible de lo que no lo es

**Propuesta  
directiva  
información  
de  
sostenibilidad**

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## Presentación de información sobre **sostenibilidad** por las empresas

### OBJETIVO

**Equiparar información sobre sostenibilidad con la información financiera**

Respuesta al aumento exponencial de la demanda de información, especialmente por parte de la comunidad inversora. Acceso a datos fiables y comparables.

**Evitar el blanqueo ecológico**

### CONTENIDO

Obligaciones **más detalladas** sobre el impacto de las empresas en el medio ambiente, los derechos humanos y el ámbito social, basados en criterios comunes en línea con los objetivos de la UE sobre el clima.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## ESTÁNDARES

Conlleva un notable avance hacia el **establecimiento de estándares** sobre sostenibilidad a nivel global. Adopción de actos delegados por la Comisión. El primero en 2023.

## GARANTIZA

- El **acceso digital** a la información sobre sostenibilidad.
- Con la finalidad de **asegurar** que las empresas ofrecen información fiable al mercado y que los inversores cuentan con datos comparables, las mismas estarán sujetas a **auditorías independientes** y procesos de certificación.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ampliar las empresas obligadas a elaborar y publicar el informe de sostenibilidad.

Aplicable a:

- A **todas las sociedades cotizadas** en mercados regulados de la UE, incluidas las PYMES salvo que sean microempresas.
- Las denominadas **grandes empresas**.
- **Empresas de terceros países** con actividad significativa en el territorio de la UE.
- **Entidades financieras pequeñas y no complejas y las empresas de seguro y de reaseguro cautivas**.

Quedará **exenta** de la obligación de presentar información no financiera una **sociedad filial**, salvo que sea una sociedad cotizada en un mercado regulado de la UE.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## ENTRADA EN VIGOR

La directiva entró en vigor a los 20 días de su publicación (5 de enero de 2023).

Fases:

- A partir del 1 de enero de 2024, para **grandes empresas de interés público** (más de 500 empleados) ya sujetas a la directiva sobre información no financiera. Informes en 2025.
- Desde el 1 de enero de 2025, para las **grandes compañías** no sujetas a la directiva sobre información no financiera. Informes en 2026.
- A partir del 1 de enero de 2026, para las **entidades de crédito pequeñas y no complejas, las aseguradoras cautivas, y las pymes cotizadas**. Informes en 2027.
- A partir del 1 de enero de 2028, para las **empresas de terceros países**. Informes en 2029.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## PRINCIPALES NOVEDADES

1. Información sobre sostenibilidad.
2. Enfoque de doble materialidad, es decir, deberá incluirse tanto la información necesaria para entender cómo la empresa afecta a las personas y al medioambiente (materialidad de sostenibilidad), como aquella necesaria para comprender cómo las cuestiones de sostenibilidad afectan al desarrollo, rendimiento y la situación de la empresa (materialidad financiera), todo ello desde un punto de vista prospectivo, es decir, que contemple objetivos, progresos y estrategias alcanzados sobre la materia hasta el momento como a largo plazo.
3. Obligación de reportar de conformidad con los nuevos estándares de reporte comunes a nivel europeo (European Sustainability Reporting Standard-ESRS) que serán objeto de desarrollo por parte del grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG). Permitirán mayor grado de **homogeneidad** en los informes y, en comparación con la Directiva 2014, las cuestiones que deberán tratar serán mayores.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## PRINCIPALES NOVEDADES

4. Exigencia de verificación de la información sobre sostenibilidad.
5. La información sobre sostenibilidad deberá incluirse en una sección específica del informe de gestión y deberá elaborarse en formato electrónico.
6. Se pretende crear **un punto de acceso único europeo o plataforma de acceso digital a escala de la UE** a la información pública financiera y sobre sostenibilidad de las empresas (ESAP – European Single Access Point).

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

1. Breve descripción del **modelo de negocio y estrategia** de la empresa.

2. Descripción de los **objetivos** con horizonte temporal relativos a las cuestiones de sostenibilidad fijados por la empresa .

3. Descripción de la **función de los órganos de administración**, dirección y supervisión en lo que respecta a las cuestiones de sostenibilidad. Conocimientos o acceso a dichos conocimientos.

4. Descripción de las **políticas** de la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad.

5. Información sobre la existencia de **sistemas de incentivos** ligados a cuestiones de sostenibilidad y ofrecidos a los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión.

6. Descripción de:

- Procedimiento de **diligencia debida** aplicado por la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad.
- Principales efectos negativos reales o potenciales relacionados con las actividades de la empresa y con su cadena de valor.
- Medidas adoptadas para prevenir, mitigar, subsanar o poner fin a dichos efectos negativos.

7. Descripción de los **principales riesgos** para la empresa relacionados con las cuestiones de sostenibilidad, incluidas una descripción de las principales dependencias de la empresa en relación con dichas cuestiones, y la forma en que la empresa gestiona dichos riesgos.

8. **indicadores** pertinentes para la información anterior.

La información anterior contendrá datos sobre **las actividades de la empresa y sobre su cadena de valor**, incluyendo su cadena de suministro.

La empresa podrá **dejar de facilitar** esta última información en los tres primeros años de la aplicación de la Directiva sobre diligencia debida (pendiente de aprobación) si explica las razones por las que no dispone de ella y los esfuerzos y planes que está realizando para obtenerla.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## INFORMACIÓN A SUMINISTRAR (Pymes)

1. Breve descripción del **modelo de negocio y estrategia** de la empresa.

2. Descripción de los **objetivos** con horizonte temporal relativos a las cuestiones de sostenibilidad fijados por la empresa

3. Descripción de la **función de los órganos de administración**, dirección y supervisión en lo que respecta a las cuestiones de sostenibilidad. Conocimientos o acceso a dichos conocimientos.

4. Descripción de las **políticas** de la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad.

5. Información sobre la existencia de **sistemas de incentivos** ligados a cuestiones de sostenibilidad y ofrecidos a los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión.

6. Descripción de:

- Procedimiento de **diligencia debida** aplicado por la empresa en relación con las cuestiones de sostenibilidad.
- Principales efectos negativos reales o potenciales relacionados con las actividades de la empresa y con su cadena de valor.
- Medidas adoptadas para prevenir, mitigar, subsanar o poner fin a dichos efectos negativos.

7. Descripción de los **principales riesgos** para la empresa relacionados con las cuestiones de sostenibilidad, incluidas una descripción de las principales dependencias de la empresa en relación con dichas cuestiones, y la forma en que la empresa gestiona dichos riesgos.

8. **indicadores** pertinentes para la información anterior.

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## NORMAS DE PRESENTACIÓN

Elaboradas por el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)

Aprobadas por actos delegados de la Comisión.

22 de noviembre 2022

31 de julio 2023

12 Estándares Europeos de Informes de Sostenibilidad (ESRS) :

- Dos estándares transversales que proporcionan conceptos generales de informes e incluyen requisitos generales de desglose.
- Diez estándares temáticos centrados en requisitos de información detallados sobre aspectos ambientales (5), sociales (4) y de gobernanza (1).

Trabajos pendientes:

- **Guía adicional** sobre cómo las empresas pueden realizar la **evaluación de doble materialidad**
- Estándares sectoriales específicos (p.ej., agricultura, petróleo, textil, alimentación)
- Estándares para las pymes cotizadas
- Estándares para las empresas no pertenecientes a la UE

La información deberá ser publicada y accesible. Las empresas deberán, además, preparar su información en un formato electrónico unificado (lenguaje XHTML), para ser incorporada fácilmente al Punto de Acceso Único Europeo (ESAP)

# Directiva 2022/2464 (CSRD)

## AUDITORÍA

La Directiva exige la verificación de la información sobre sostenibilidad por el auditor de cuentas de la entidad y, a opción de los estados miembros, la emisión de un dictamen de verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad por otro **auditor diferente** o por un prestador independiente de servicios de verificación acreditado.

En la verificación debe pronunciarse sobre:

- La conformidad con las **normas** previstas en el Derecho de la Unión.
- El **proceso** llevado a cabo por la empresa para determinar la información presentada con arreglo a dichas normas.
- La observancia del requisito de **marcar** la referida presentación de información para poder cargarla en el ESAP.
- El cumplimiento de los requisitos de reporte previstos en el artículo 8 del **Reglamento de Taxonomía**.

## Directiva 2022/2464 (CSRD)

Pendiente la aprobación de la ley española por la que se llevará a cabo la transposición de la directiva CSRD.

El 3 de mayo el Consejo de Ministros acordó someter a audiencia pública el texto del Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza.

El ISSB

## FUNDACIÓN IFRS:

IASB

• IFRS

ISSB

• IFRS-S

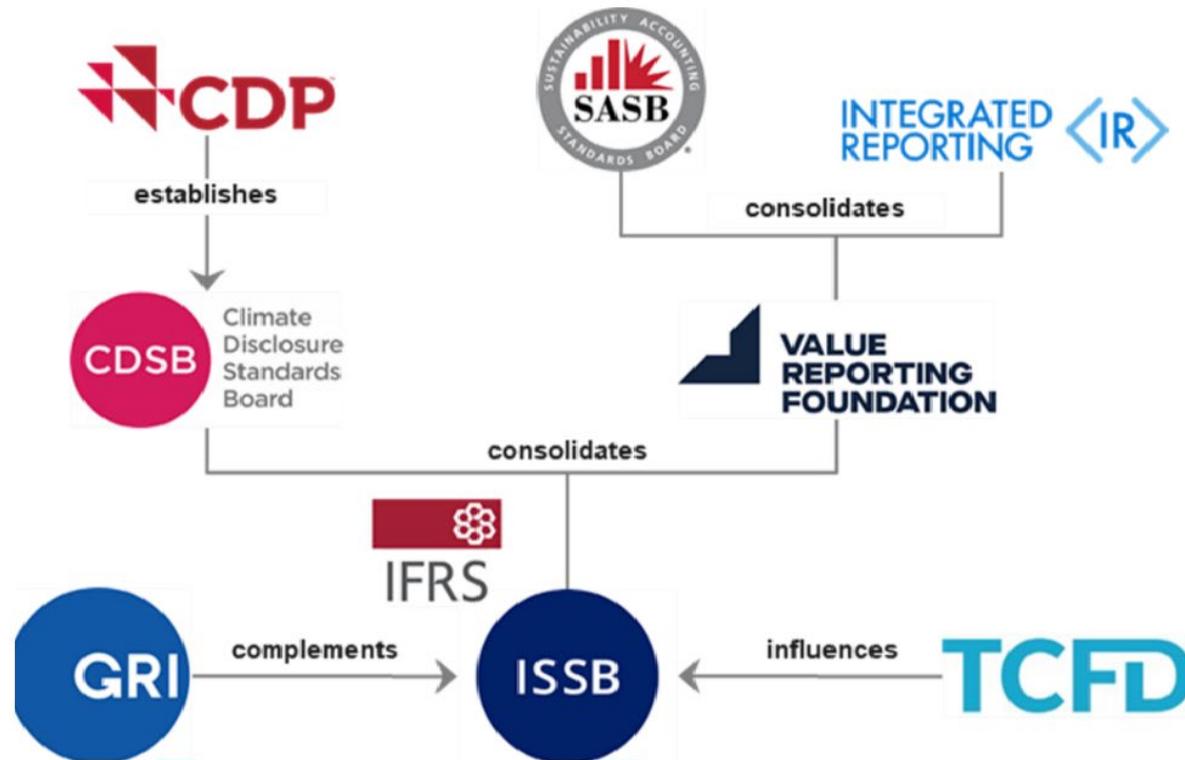
# El ISSB

## ISSB INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

- Creación en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de **2021** (COP 26).
- Mandato principal desarrollar un conjunto de normas de alta calidad sobre la sostenibilidad corporativa de aceptación global.
- Focalizado en las necesidades de los mercados de capitales y a la solicitud de los líderes del G20 y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), ante el nuevo modelo económico sustentable global.

# EI ISSB

La Fundación cuenta con la ventaja de poder aprovechar los conocimientos de distintos organismos dedicados a la emisión y supervisión de estándares de información.



# El ISSB

## ISSB (INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD)

Tras 18 meses de trabajo emitió las dos primeras normas de sostenibilidad:

- IFRS S1 - Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.
- IFRS S2 - Divulgaciones relacionadas con el clima.

El 25 de julio de 2023, después de un análisis detallado, IOSCO determinó que los Estándares ISSB eran **apropiados para servir como un marco global** para los mercados de capitales.

Permiten una información confiable, consistente y comparable relacionada con la sostenibilidad que ayudará a los inversores valorar los riesgos y oportunidades de la sostenibilidad y les permitirá tomar decisiones de inversión más acertadas.

# Conclusiones

## Directiva CSRD

Requisitos más estrictos para la elaboración de informes de sostenibilidad

Mayor transparencia y comparabilidad de la información relacionada con el desempeño ambiental, social y de gobernanza (ESG) de las empresas

Ayuda a los inversores y a otros grupos de interés a tomar mejores decisiones informadas y sostenibles

**Es una oportunidad para que las empresas mejoren su desempeño ESG y sus relaciones con los grupos de interés creando valor a largo plazo.**

## Conclusiones

### Beneficios para las empresas

Aprovecharse de nuevas oportunidades de inversión al atraer a inversores interesados en la sostenibilidad

Permite identificar mejor las actividades y proyectos que contribuyan a la transición hacia la sostenibilidad

Reducir los costes y aumentar la eficiencia

Mejorar la reputación y la imagen de marca al demostrar un compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad social

Ayuda a identificar y gestionar los riesgos ESG, lo que puede reducir los costes asociados a estos riesgos

# Conclusiones

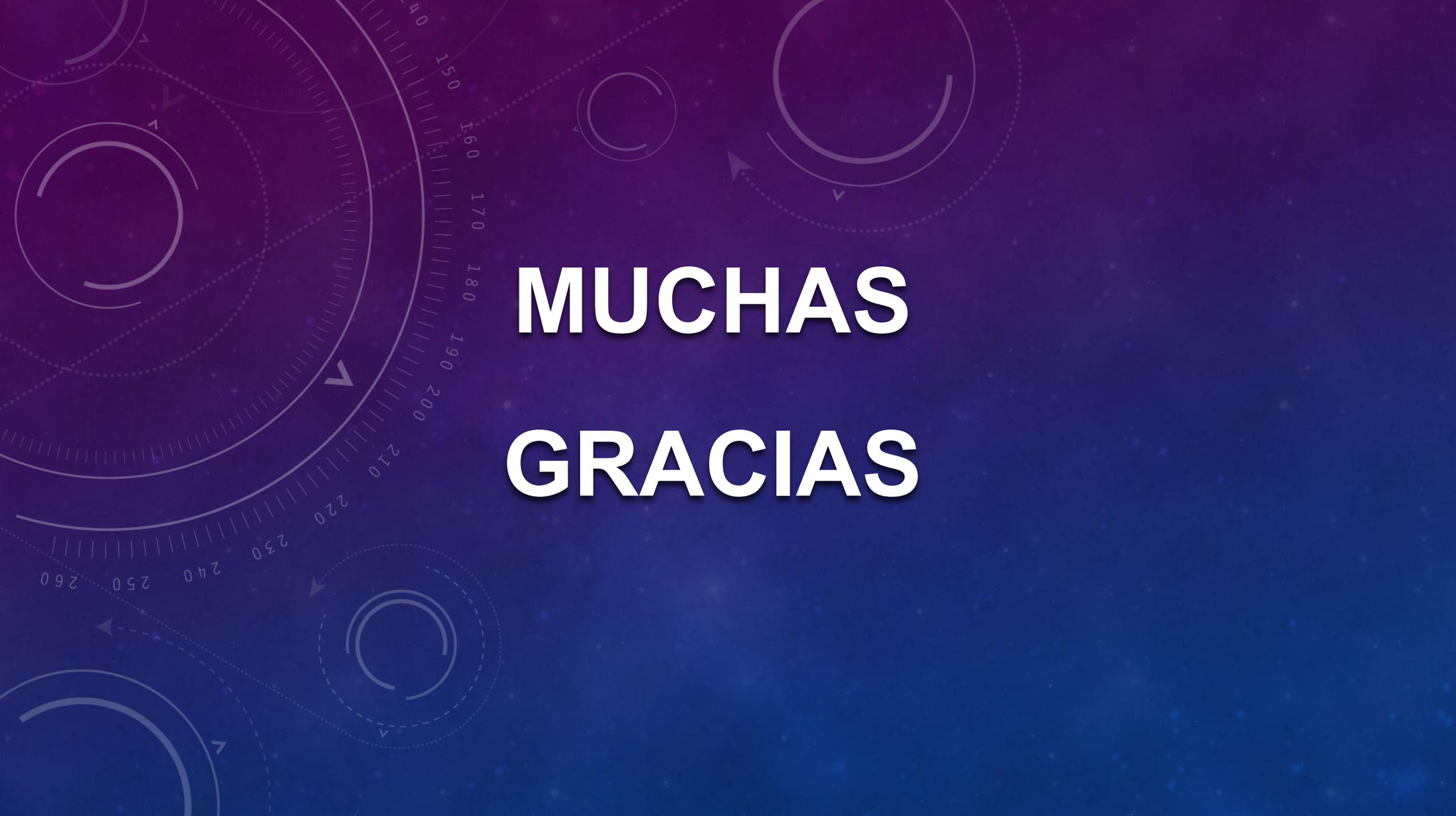
## Otras consideraciones

Como la norma afecta a toda la cadena de valor, se producirá el efecto cascada en todas aquellas empresas que formen parte de la cadena de valor de las organizaciones obligadas a informar

La información sobre sostenibilidad puede influir en las decisiones de las partes interesadas

Estos informes ayudarán a una mejor fiscalización de la conducta empresarial de respeto a los derechos humanos, el medioambiente y la buena gobernanza con el propósito de generar valor a l/p

El objetivo último es equiparar la información sobre sostenibilidad con el reporte de información financiera

The background features a dark blue gradient with a subtle pattern of white stars. Overlaid on this are several technical diagrams in a lighter blue color. These include circular gauges with numerical scales (e.g., 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260) and various circular arrows indicating clockwise or counter-clockwise rotation. Some diagrams consist of concentric circles, while others show partial arcs or dashed lines.

**MUCHAS  
GRACIAS**